

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMENTARIOS:

COMENTARIO 1. Es pertinente re-analizar los objetivos establecidos, toda vez que los mismos han sido redactados considerando elementos equívocos, difíciles de alcanzar, inoperantes o bien, demasiado ambiciosos.

COMENTARIO 2. Conforme a lo establecido en el Manual de Operación de la Normateca Interna, la figura de política ha quedado establecida como la normativa interna más importante, la cual está diseñada para regular aspectos genéricos de rubros institucionales y no aspectos operativos básicos como son los procedimientos. No obstante, se reconoce la necesidad de establecer ciertas medidas normativas que optimicen el cumplimiento de un procedimiento, razón por la cual se recomienda el término "Criterios de Operación", a fin de diferenciar el mismo del término "Política" y evitar así posibles confusiones.

COMENTARIO 3. Se recomienda asimismo re-analizar las políticas o criterios de operación establecidos, a fin de simplificar los mismos considerando: 1) que algunas de las políticas o criterios establecidos copian lo acotado en la normatividad externa; 2) que algunas de las políticas o criterios establecidos tienen un alcance mayor al procedimiento que se estima regula, siendo factible su inclusión en una regulación general relativa al tema de recursos materiales (por ejemplo, en unos lineamientos en materia de adquisiciones) y, 3) que la medida óptima es evitar la sobre-regulación.

COMENTARIO 4. El proyecto normativo carece de objetivo, por lo que se recomienda acotar uno.

COMENTARIO 5. Es recomendable re-analizar la factibilidad de cumplir en la realidad con lo establecido en las políticas de operación del procedimiento denominado "Adquisición de Bienes de Consumo".

COMENTARIO 6. Es recomendable re-analizar los descriptivos de procedimientos, a fin de acotar la pertinencia de incluir actividades de áreas administrativas distintas al Departamento de Adquisiciones y Contratos (tales como Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal, Departamento de Tesorería y Dirección de Finanzas), considerando que dichas actividades deberían quedar abarcadas en los manuales de procedimientos respectivos de las áreas mencionadas.